

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA

Resolución

Por la cual se concede una prórroga de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución N° 200-03-20-01-2101 del 04 de diciembre de 2013 y se adoptan otras disposiciones.

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2° y 9° del Art. 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, por la cual se designa Director General (E) de CORPOURABA, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

ANTECEDENTES

Que en los archivos de la Entidad se encuentra radicado el expediente **170-16-51-02-0010/2013**, donde obra la Resolución N° 200-03-20-01-2101 del 04 de diciembre de 2013, mediante la cual se otorgó a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS GRANJA BONITA - ASOGRANJA BONITA**, identificada con NIT. 900.123.665-0, concesión de aguas superficiales para riego por aspersión en un caudal de 56.6 l/s, durante 24 horas/día, 78 días/semana, para un volumen de 146.707 m³ mensuales, a captar de la quebrada Manantiales, en el predio denominado Microcuenca La Venta, ubicada en el municipio de Urao, vereda La Venta, Departamento de Antioquia, por un término de diez (10) años.

El respectivo acto administrativo fue notificado personalmente el 17 de diciembre de 2013.

Que mediante oficio con radicado N° 170-34-01.59-6909 del 23 de diciembre de 2023, **ASOGRANJA BONITA**, identificada con NIT. 900.123.665-0, presentó solicitud de renovación de la presente concesión, a la cual adjuntó los siguientes documentos: Documento técnico, PUEAA, los planos del sistema de riego, caracterización de aguas y documentos legales.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA rindió informe técnico N° 400-08-02-01-0194 del 12 de febrero de 2024, del cual se sustrae lo siguiente:

"(...)

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Es viable técnicamente a renovar concesión de aguas superficiales para el sistema de riego a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras ASOGRANJA BONITA identificada con NIT 900123665-0 la cual cuenta con 79 usuarios, el área de los predios es de 355,25 hectáreas A continuación, se anexa la tabla con información suministrada por los integrantes del sistema de riego. El área total a beneficiar es 355,25 hectáreas de esta área cultivable el 90% de los cultivos pertenecen a aguacate hass es decir 250, 42 hectáreas son de cultivo de aguacate se presenta la tabla con los usuarios, numero de hidrantes y Hectáreas por usuario.

#	Nombre Completo	Cédula	Área Predio H	Área a beneficiar	Número de hidrantes
1	Afranio Castro Larrea	15424925	5	4	3
2	Alberto Jiménez Vargas	3643753	1	1	1

Resolución

Por la cual se concede una prórroga de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución N° 200-03-20-01-2101 del 04 de diciembre de 2013 y se adoptan otras disposiciones.

3	Alfredo Antonio Moreno	3643904	6	5	4
4	Alirio Hernández	6213174	13	11	8
5	Amado Gaviria	22171667	10	9	2
6	Ana María Vargas	22175053	1	1	1
7	Arbey Antonio Jiménez	15487652	1	1	1
8	Carlos Arturo Moreno Gonzales	3642420	3	3	2
9	Carlos Enrique Navarro	15483254	30	22	21
10	Diana Mercedes Sema	15483147	0,25	0,25	1
11	Dioselina Serna Sepúlveda	43341534	1	1	1
12	Diofenos Vasilio Cossio	15483175	3	3	3
13	Dioselina Ramírez de Giraldo	22113427	3	3	3
14	Doris Cristina Laverde	433454006	1	1	1
15	Clavier Antonio Moreno Serna	70566124	0,50	0,50	1
16	Elvia Varela de Varela	22174715	1	1	1
17	Eladio Antonio A.M		1	1	2
18	Edibelto Higueta Jiménez	15481302	2	2	2
19	Ernesto Ramírez Montoya	3643703	1	1	1
20	Edgar de Jesús Moreno	15425006	3	3	4
21	Edgar Sepúlveda Flórez	15487698	15	12	11
22	Fabián Lagos Ibarra	15491082	1	1	1
23	Felipe Piedrahita Gil	3506872	1	1	2
24	Guillermo de Jesús Varela Cossio	15481136	0,50	0,50	1
25	Guillermo León Sepúlveda	15491082			
26	Gloria Castro Argaez		1	1	1
27	Gloria Inés Durango	43344493	13	10	9
28	Hernado Flórez Moreno	15480554	15	8	7
29	Hernán Darío Escobar	15484717	1	1	1
30	Hugo Nelson Jiménez	15487097	1	1	1
31	Inés Segura Durango	22172727	2	2	3
32	Israel Antonio Jiménez Vargas	3643914	7,50	6,50	10
33	Iván Darío Sepúlveda	15484292	1	1	2
34	Jaime Jiménez Laverde	15484292	1	1	1
35	Jesús Rene Ceballos Gómez	3314266	1	1	1
36	Jorge Eliecer Álvarez Vargas	15487001	1	1	1
37	Jorge María Machado	1542416	1	1	1
38	Jorge Varela Cossio	15483941	1	1	1
39	José Arvey Oquendo	15423610	10	6	5
40	José Hernán Pino	15492985	9	7	7
41	José Lisandro Salazar	70250570	0,50	0,50	1
42	José Hoyos Ibarra	15483392	2	2	1
43	José Luis Durango	15484228	5	3	2
44	José Moreno	15424850	5	3	1
45	Juan Pablo Vargas Higueta	71384129	11	8	11
46	Juan Carlos Arroyave	15488680	10	7	3
47	Juan Carlos Rivera Sema	15487449	0,50	0,50	1
48	Juan Segura L	3644857	1	1	1
49	John Barrera	15426882	7	6	6
50	Joaquín Eladio Giraldo	15494962	1,50	1,50	2
51	Laura Rosa Argaez	22173136	5	4	2
52	Luis Alfonso Cossio Uran	3642013	2	2	1

Resolución

Por la cual se concede una prórroga de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución N° 200-03-20-01-2101 del 04 de diciembre de 2013 y se adoptan otras disposiciones.

53	Luis Fabian Gil Cano	71490574	0,50	0,50	1
54	Luis Fernando Montoya	15482129	5	4	3
55	Luis Henrique Higuita	15425325	6	3	2
56	León Horacio	15426952	10	7	6
57	Leonardo Cossio	15426952	10	5	5
58	Margarita Segura	70055252	1	1	1
59	María Eugenia Sema Durango	43344370	0,50	0,50	1
60	María Josefa Argaez	22179399	1	1	1
61	María Rubiela Ibarra	22172212	2	2	1
62	Manuel Sepúlveda Hernández	3644149	0,50	0,50	1
63	Mario Vélez	8295665	2	2	2
64	Martha Jiménez	2213300	1	1	1
65	Martha Sepúlveda	43343084	3	3	3
66	Nicolás Higuita	15087179	3	3	1
67	Noelia Cossio	22172905	22	14	12
68	Oliverio Moreno	15431077	0,50	0,50	1
69	Oscar de Jesús Pino	70109796	14	9	14
70	Pedronel Rueda Urrego	15481743	4	4	2
71	Ramón Emilio Jiménez Laverde	12482005	2	2	2
72	Raúl Gonzales Gonzales	8241147	5	4	2
73	Rita Estela Correa	22173208	5	5	2
74	Roberto Guzmán Benítez	71022357	1	1	1
75	Robinson Moreno Argaez	15484234	15	12	10
76	Tereza Argaez Barrera	15482205	1	1	2
77	Wilson Argaez	15482205	3	3	2
78	Wilson Seguro	15482478	12	8	6
79	Jhon Fredy Barrera	15429424	4	3	1

El caudal a otorgar para el uso de riego es de 56.6 l/s a captar de la Quebrada La Honda sector (Manantiales).

La Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras ASOGRANJA BINITA utilizará el caudal disponible en épocas críticas de verano intenso dejando fluir aguas abajo de la bocatoma **224,87 l/s** del caudal disponible, para garantizar el cumplimiento de los diferentes procesos e interrelaciones biológicas de la Quebrada y sus riberas. Igualmente, deberá velar por la conservación y el control en la utilización de la fuente de abastecimiento según lo estipulado en el artículo 57 de la Ley 09 de 1979.

La Asociación de Usuarios del Distrito de Acueductos de Tierras ASOHONDA deberá tomar las acciones necesarias que garanticen la protección del sistema de captación y del recurso hídrico en cuanto a la Amenaza baja y Alta por movimientos en masa y la cercanía de cultivos agrícolas.

Dentro de los 10 primeros días de cada mes, deberá reportar los consumos de agua en la plataforma virtual <http://tasascorpouraba.comtic.co/>

Es de tener en cuenta que se encuentra en proceso de formulación el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Río Penderisco y sus tributarios y que el usuario deberá acogerse a lo que se reglamente en dicho plan.

Se recomienda aprobar el diseño propuesto del vertedero para la medición del caudal, es un vertedero rectangular en cemento por su eficiencia y fácil construcción. El vertedero estará unido a la cámara de quiebre según el siguiente diseño.

ETP

Por la cual se concede una prórroga de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución N° 200-03-20-01-2101 del 04 de diciembre de 2013 y se adoptan otras disposiciones.

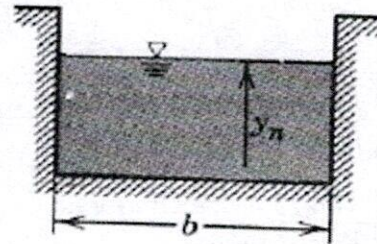
PROGRAMA DE CALCULO POR ECUACIÓN CHEZY-MANNING. DISEÑO ÓPTIMO PARA CAUDAL

DATOS DEL FLUJO

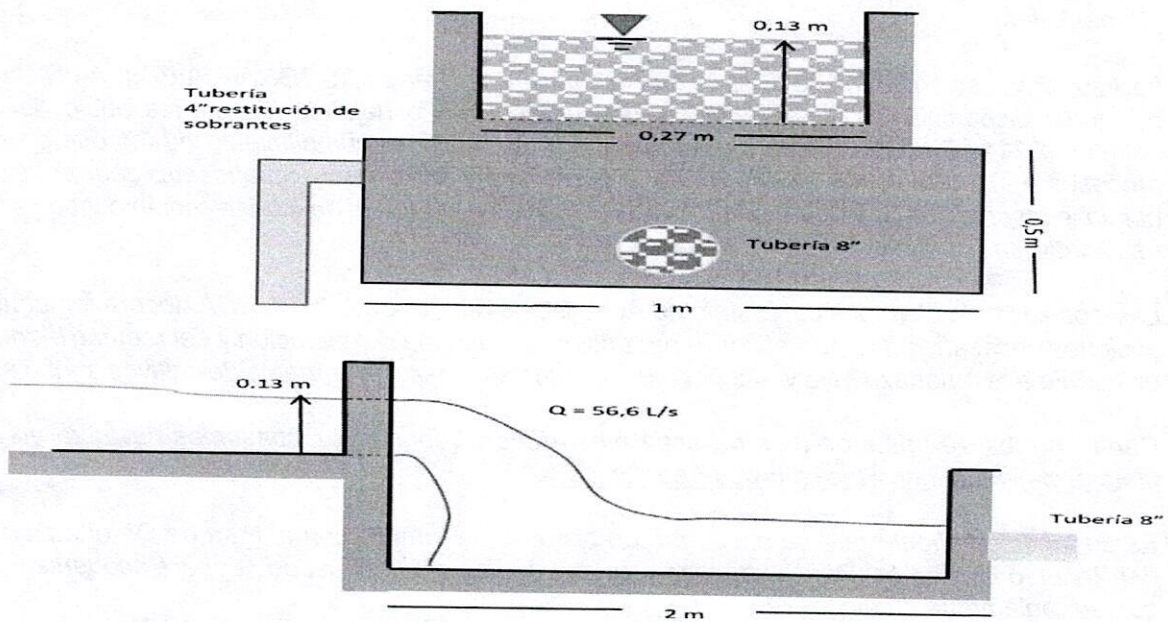
Caudal a conducir	0,0566 mts ³ /seg
Pendiente del canal	0,01
Coefficiente de Manning	0,011

CANALES RECTÁNGULARES

Base del canal rectangular (b)	0,27304 mts
Altura del fluido (y)	0,13652 mts
Área Sección Transversal	0,03728 mts ²
Velocidad	1,51822 mts/s
Ancho del Nivel del Agua	0,27304 mts



Número de Froude **1,31181**



Resolución

Por la cual se concede una prórroga de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución N° 200-03-20-01-2101 del 04 de diciembre de 2013 y se adoptan otras disposiciones.

Técnicamente se recomienda Aprobar el programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) presentado por La Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras ASOGRANJA BONITA identificada con NIT 900123665-0, ubicado en la vereda La Venta del municipio de Urao, en cuanto al uso de riego, para el quinquenio 2024-2028 en los términos que se describen a continuación.

PROGRAMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	META	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Capacitación sobre el uso eficiente y ahorro del agua	Asesor ambiental	1 Anual	\$ 80.000	\$ 83.200	\$ 86.520	\$ 89.989	\$ 93.588
Capacitación cuidado medio ambiente	Asesor ambiental	1 Anual	\$ 80.000	\$ 83.200	\$ 86.520	\$ 89.989	\$ 93.588
Socialización con los socios del sistema de riego el Programa de uso eficiente y ahorro del agua, actividades a realizar y las metas a cumplir	Administrador	1 Anual	\$ 80.000	\$ 83.200	\$ 86.520	\$ 89.989	\$ 93.588
Capacitación en manejo adecuado de residuos sólidos generados en el área rural	Asesor ambiental	1 Anual	\$ 80.000	\$ 83.200	\$ 86.520	\$ 89.989	\$ 93.588
Realizar un evento conmemorativo sobre el día mundial del agua			\$ 80.000	\$ 83.200	\$ 86.520	\$ 89.989	\$ 93.588
TOTAL			\$ 400.000	\$ 416.000	\$ 432.600	\$ 449.945	\$ 767.940

PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	METAS	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Recorridos periódicos para identificar posibles fugas y corregirlas	Administrador	12 Anual	\$ 60.000	\$ 62.000	\$ 64.000	\$ 66.000	\$ 68.000
Caracterización del sistema de distribución hídrica (Identificación de caudales, reducción y pérdidas identificadas)	Administrador	1 anual	\$ 56.604	\$ 60.000	\$ 63.600	\$ 67.400	\$ 71.400

CIR

Resolución

Por la cual se concede una prórroga de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución N° 200-03-20-01-2101 del 04 de diciembre de 2013 y se adoptan otras disposiciones.

Revisiones y seguimiento de equipos de aspersión para garantizar que no se exceden los volúmenes de aplicación y funcionen eficientemente	Propietarios de las fincas (este valor es asumido por el dueño de la finca)	6 Anual					
Cambio o reparación de redes donde se identifiquen fugas	Administrador		\$ 350.000	\$ 364.000	\$ 378.000	\$ 393.000	\$ 408.000
Adecuación de un sistema de medición decaudal	Administrador		\$ 8.000.0000				
TOTAL			\$ 8.466.604	\$ 486.000	\$ 526.400	\$ 526.400	\$ 547.400

PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE ZONAS DE MANEJO

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	METAS	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Realizar un recorrido para identificar zonas potenciales para llevar a cabo actividades de reforestación.	Fontanero	Año 1					
Realizar gestión ante la Secretaria de Agricultura Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Administración Municipal	Líder ambiental	Año 1					
Llevar a cabo siembras de especies nativas			\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000

Resolución

Por la cual se concede una prórroga de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución N° 200-03-20-01-2101 del 04 de diciembre de 2013 y se adoptan otras disposiciones.

Seguimiento a las especies sembradas	Líder ambiental	Año 3,4,5			\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 200.000
Mantenimiento de especies y resiembra	Líder ambiental	Año 3,4,5				\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 200.000
TOTAL					\$ 500.000	\$ 700.000	\$ 1.070.000	\$ 1.090.000

PORCENTAJE DE IMPLEMENTACIÓN Y REDUCCIÓN

Actividad	Porcentaje de reducción (%)	Consumo hoy (m³/año)	Consumo plan anual (m³/año)				
			Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Calibración de equipos de aspersión para garantizar que no se exceden los volúmenes de aplicación	0,01	1784850	1784849,99	1784849,98	1784849,97	1784849,96	1784849,95
Capacitación en medidas para el ahorro de agua y reducción de consumos	0,01		1784849,95	1784849,94	1784849,93	1784849,92	1784849,91
Caudal total a reducir: 0,09 m³ en 5 años							

COSTOS DEL PUEAA 2024-2028

1. Programa de gestión ambiental	2. \$ 2.465.885
3. Programa de reducción de consumos	4. \$ 10.552.804
5. Programa de protección de zonas de manejo	6. \$ 4.260.000
7. TOTAL	8. \$ 6.723.844

(...)"



EIV

Por la cual se concede una prórroga de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución N° 200-03-20-01-2101 del 04 de diciembre de 2013 y se adoptan otras disposiciones.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS PARA DECIDIR

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 80, consagra que "...El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "...El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social..."

Que es pertinente traer a colación, la Ley 99 de 1993 cuando indica en su artículo 23:

"(...) Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley... encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...)"

Que así mismo, se trae a colación el artículo 31 de la referida Ley cuando reseña:

"(...)

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

...

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión. Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas. Artículo 120 determino lo siguiente:

"El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

"Artículo 121 de la norma ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento..."

"

Resolución

Por la cual se concede una prórroga de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución N° 200-03-20-01-2101 del 04 de diciembre de 2013 y se adoptan otras disposiciones.

Que dentro del trámite que nos ocupa es pertinente traer a colación el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, cuando establece:

"... Artículo 2.2.3.2.8.4 del Decreto 1076 de 2015 establece que: Término para solicitar prórroga. Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública..."

Que la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *"(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico"*.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *"(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa. (...)"*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Esta Autoridad Ambiental tiene entre sus funciones las de ejercer evaluación, control, vigilancia y seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 y los numerales 9°, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que, una vez revisada la solicitud de prórroga del presente instrumento de manejo y control ambiental, efectuada mediante comunicación con radicado N° 170-34-01.59-6909 del 23 de diciembre de 2023, se observa que la misma se efectuó dentro del término establecido para ello.

Que teniendo en consideración el informe técnico N° 400-08-02-01-0194 del 12 de febrero de 2024, rendido por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, se observa lo siguiente:

- La solicitud de prórroga fue realizada dentro de los términos establecidos para tales efectos, teniendo en consideración que la vigencia del presente instrumento de manejo y control ambiental, era hasta el 02 de enero de 2024.

Resolución

Por la cual se concede una prórroga de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución N° 200-03-20-01-2101 del 04 de diciembre de 2013 y se adoptan otras disposiciones.

- Técnicamente se encuentra suficiencia de información y por lo tanto se considera es viable prorrogar la concesión de aguas superficiales que nos ocupa en la presente oportunidad.
- De acuerdo a los cálculos del caudal a renovar para un periodo de 10 años, se estima que para las 355,25 hectáreas de cultivo que serán objeto de riego se tiene una demanda hídrica de 5211m³/ día, es decir 52,11 L/S y se considera un 10% por pérdidas de evaporación e infiltración, por lo tanto, el requerimiento de aguas es de 56.6 L/S.
- De acuerdo con los datos de ETP Y uso consuntivo de cada cultivo se tiene una demanda hídrica para cada hectárea de:

CULTIVO	NDA	HECTAREA	DEMANDA HIDRICA
Granadilla	1.52 mm	15.2 m ³ /has	30.4 m ³
Hortalizas	1.91mm	19.1 m ³ /has	764 m ³
Frijol	1.91mm	19.1 m ³ /has	286.5 m ³
Café	1.44 mm	14.4 m ³ /has	201.6 m ³
Pasto	1.51 mm	15.1 m ³ /has	151 m ³
Tomate	1.83 mm	18.3 m ³ /has	73.2 m ³
Tomate Goteo	1.69 mm	16.9 m ³ /has	574.6 m ³
Lulo	1.67 mm	16.7 m ³ /has	250.5 m ³
Aguacate	1.11 mm	11.1 m ³ /has	2779.66 m ³
Maíz	1.67 mm	16.7 m ³ /has	16.7 m ³
Tomate árbol	1.67 mm	16.7 m ³ /has	66.8 m ³
Pimentón	1.6 mm	16 m ³ /has	16 m ³
DEMANDA HIDRICA TOTAL			5211 m³/día

- Técnicamente se es viable aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado por **ASOGRANJA BONITA** identificada con NIT. 900.123.665-0, ubicado en la vereda La Venta del municipio de Urrao, en cuanto al uso de riego, para el quinquenio 2024-2028.

En consonancia con lo antes expuesto y conforme a lo contenido en el informe técnico N° 400-08-02-01-0194 del 12 de febrero de 2024, rendido por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, se procederá a prorrogar a **ASOGRANJA BONITA** identificada con NIT. 900.123.665-0, la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-2101 del 04 de diciembre de 2013, se aprobará el Programa de Uso Eficiente y Ahorro Eficiente del Agua – PUEAA, quinquenio 2024-20208, así mismo se realizará una serie de requerimientos, en los términos que se consignarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder a **ASOGRANJA BONITA** identificada con NIT. 900.123.665-0, prórroga de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-2101 del 04 de diciembre de 2013, para riego por aspersion en un caudal de 56.6 l/s, durante 24 horas/día, 7 días/semana, para un volumen de 146.707 m³, a captar de la Quebrada la Honda (manantiales).

Resolución

Por la cual se concede una prórroga de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución N° 200-03-20-01-2101 del 04 de diciembre de 2013 y se adoptan otras disposiciones.

Parágrafo 1. La prórroga de que trata el presente artículo será por el término de diez (10) años, contados a partir del vencimiento del término inicial otorgado mediante la Resolución N° 200-03-20-01-2101 del 04 de diciembre de 2013, esto es a partir del 03 de enero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobar el Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua – PUEAA, presentado por **ASOGRANJA BONITA** identificada con NIT. 900.123.665-0, en el marco de la concesión de aguas superficiales que en el marco de la presente resolución se prorroga, y a su vez informar que la vigencia del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua es de Cinco (5) años es decir para el período 2024-2028, teniendo en cuenta lo siguiente:

PROGRAMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	META	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Capacitación sobre el uso eficiente y ahorro del agua	Asesor ambiental	1 Anual	\$ 80.000	\$ 83.200	\$ 86.520	\$ 89.989	\$ 93.588
Capacitación cuidado medio ambiente	Asesor ambiental	1 Anual	\$ 80.000	\$ 83.200	\$ 86.520	\$ 89.989	\$ 93.588
Socialización con los socios del sistema de riego el Programa de uso eficiente y ahorro del agua, actividades a realizar y las metas a cumplir	Administrador	1 Anual	\$ 80.000	\$ 83.200	\$ 86.520	\$ 89.989	\$ 93.588
Capacitación en manejo adecuado de residuos sólidos generados en el área rural	Asesor ambiental	1 Anual	\$ 80.000	\$ 83.200	\$ 86.520	\$ 89.989	\$ 93.588
Realizar un evento conmemorativo sobre el día mundial del agua			\$ 80.000	\$ 83.200	\$ 86.520	\$ 89.989	\$ 93.588
TOTAL			\$ 400.000	\$ 416.000	\$ 432.600	\$ 449.945	\$ 767.940

PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	METAS	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Recorridos periódicos para identificar posibles fugas y corregirlas	Administrador	12 Anual	\$ 60.000	\$ 62.000	\$ 64.000	\$ 66.000	\$ 68.000

EJK

Resolución

Por la cual se concede una prórroga de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución N° 200-03-20-01-2101 del 04 de diciembre de 2013 y se adoptan otras disposiciones.

Caracterización del sistema de distribución hídrica (Identificación de caudales, reducción y pérdidas identificadas)	Administrador	1 anual	\$ 56.604	\$ 60.000	\$ 63.600	\$ 67.400	\$ 71.400
Revisiones y seguimiento de equipos de aspersión para garantizar que no se exceden los volúmenes de aplicación y funcionen eficientemente	Propietarios de las fincas (este valor es asumido por el dueño de la finca)	6 Anual					
Cambio o reparación de redes donde se identifiquen fugas	Administrador		\$ 350.000	\$ 364.000	\$ 378.000	\$ 393.000	\$ 408.000
Adecuación de un sistema de medición de caudal	Administrador		\$ 8.000.000				
TOTAL			\$ 8.466.604	\$ 486.000	\$ 526.400	\$ 526.400	\$ 547.400

PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE ZONAS DE MANEJO

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	METAS	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Realizar un recorrido para identificar zonas potenciales para llevar a cabo actividades de reforestación.	Fontanero	Año 1					
Realizar gestión ante la Secretaría de Agricultura Medio	Líder ambiental	Año 1					

Resolución

Por la cual se concede una prórroga de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución N° 200-03-20-01-2101 del 04 de diciembre de 2013 y se adoptan otras disposiciones.

Ambiente y Desarrollo Rural de la Administración Municipal								
Llevar a cabo siembras de especies nativas			\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000
Seguimiento a las especies sembradas	Líder ambiental	Año 3,4,5		\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 200.000
Mantenimiento de especies y resiembra	Líder ambiental	Año 3,4,5			\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 200.000
TOTAL			\$ 500.000	\$ 700.000	\$ 1.070.000	\$ 1.090.000	\$ 1.090.000	\$ 900.000

PORCENTAJE DE IMPLEMENTACIÓN Y REDUCCIÓN

Actividad	Porcentaje de reducción (%)	Consumo hoy (m³/año)	Consumo plan anual (m³/año)				
			Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Calibración de equipos de aspersión para garantizar que no se exceden los volúmenes de aplicación	0,01	1784850	1784849,99	1784849,98	1784849,97	1784849,96	1784849,95
Capacitación en medidas para el ahorro de agua y reducción de consumos	0,01		1784849,95	1784849,94	1784849,93	1784849,92	1784849,91
Caudal total a reducir: 0,09 m³ en 5 años							

EHP

Resolución

Por la cual se concede una prórroga de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución N° 200-03-20-01-2101 del 04 de diciembre de 2013 y se adoptan otras disposiciones.

COSTOS DEL PUEAA 2024-2028

1. Programa de gestión ambiental	2. \$ 2.465.885
3. Programa de reducción de consumos	4. \$ 10.552.804
5. Programa de protección de zonas de manejo	6. \$4.260.000
7. TOTAL	8. \$ 6.723.844

ARTÍCULO TERCERO. Aprobar el diseño propuesto del vertedero para la medición del caudal, es un vertedero rectangular en cemento por su eficiencia y fácil construcción. El vertedero estará unido a la cámara de quiebre según el siguiente presentado por **ASOGRANJA BONITA** identificada con NIT. 900.123.665-0.

ARTÍCULO CUARTO. ASOGRANJA BONITA identificada con NIT. 900.123.665-0, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Utilizar el caudal disponible en épocas críticas de verano intenso dejando fluir aguas abajo de la bocatoma 224,87 l/s del caudal disponible, para garantizar el cumplimiento de los diferentes procesos e interrelaciones biológicas de la Quebrada y sus riberas. Igualmente, deberá velar por la conservación y el control en la utilización de la fuente de abastecimiento según lo estipulado en el artículo 57 de la Ley 09 de 1979.
2. tomar las acciones necesarias que garanticen la protección del sistema de captación y del recurso hídrico en cuanto a la Amenaza baja y Alta por movimientos en masa y la cercanía de cultivos agrícolas.
3. Reportar dentro de los 10 primeros días de cada mes, los consumos de agua en la plataforma virtual <https://tasas.corpouraba.gov.co> y/o al correo institucional atencionalusuario@corpouraba.gov.co.
4. Acogerse a lo que se reglamente en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Río Penderisco y sus tributarios.
5. Presentar un informe anual de los avances en la ejecución y realización de las actividades contempladas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, en el cual se evidencie el cumplimiento a las medidas de reducción de consumo de agua proyectadas y las correspondientes constancias de inversiones que se han realizado.

ARTÍCULO QUINTO. Cancelar el pago de servicios de seguimiento ambiental y tasa por uso, correspondiente a este derecho ambiental, de conformidad con lo reglamentado en el artículo 43 de la Ley 99 de 1993.

Parágrafo 1. CORPOURABA, adelantará el cobro del valor de la tasa por concepto de aprovechamiento de aguas subterráneas.

Parágrafo 2. CORPOURABA, adelantará el cobro del valor de servicios de seguimiento ambiental, correspondiente a esta concesión de aguas subterráneas.

ARTÍCULO SEXTO. El incumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones establecidas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo agotamiento del respectivo procedimiento sancionatorio ambiental.

Resolución

Por la cual se concede una prórroga de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución N° 200-03-20-01-2101 del 04 de diciembre de 2013 y se adoptan otras disposiciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Notificar el presente acto administrativo a **ASOGRANJA BONITA** identificada con NIT. 900.123.665-0, o a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorizado debidamente, en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

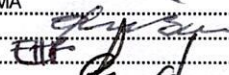
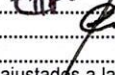
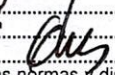
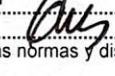
ARTICULO OCTAVO. Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la 99 de 1993.

ARTICULO NOVENO. Contra la presente resolución procede ante el Director General (E) de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 Y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTICULO DÉCIMO. El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ
 Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz Emilia Bello Caraballo		29/07/2024
Revisó:	Erika Higuera Restrepo		29/07/2024
Revisión:	Juan Fernando Gómez		
Revisó:	María Elizabeth Granada Ríos		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente. 170-16-51-02-0010/2013